

## **“PROYECTO ESTRATÉGICO REACTIVACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA BOVINA DE CARNE Y REPOBLACIÓN DEL HATO GANADERO 2013”**

### **CONSIDERANDOS**

Con el objetivo de realizar acciones específicas que ayuden a iniciar la corrección de distorsiones del mercado, que se han manifestado en la descapitalización de los mecanismos de procesamiento y comercialización en la cadena productiva pecuaria y en la disminución del hato ganadero nacional, se emite la siguiente:

# **CONVOCATORIA**

### **Apoyo 2. REPOBLACIÓN DEL HATO GANADERO**

#### **1. Población objetivo.**

Con base en la disponibilidad presupuestal, dicha problemática será atendida, en una primera etapa, a manera de proyecto piloto que permita medir y evaluar el impacto y resultados de dichas acciones, llevándose a cabo, para ello, en las siguientes entidades federativas: Campeche, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

1.1. Personas físicas o personas morales, que tengan ganado bovino u ovino, que cuenten con una unidad de producción pecuaria (UPP). Las organizaciones de productores constituidas como uniones o asociaciones u otro tipo de organismo aprobado por la Unidad Responsable, podrán solicitar el apoyo por cuenta y orden de sus agremiados, previa autorización por escrito de los mismos.

#### **2. Características del apoyo**

2.1. Apoyo para la repoblación del hato ganadero, asignando recursos para apoyar la adquisición de vientres gestantes al primer parto o vientres recién paridos de primer parto y con cría al pie, de bovino de leche, carne, doble propósito u ovinos.



Los montos de apoyo por cabeza y tipo de ganado se describen en el siguiente cuadro:

<b>Especie</b>	<b>Apoyo SAGARPA por cabeza (\$)</b>	<b>Apoyo gobierno del estado-municipios</b>	<b>Cabezas máximo por productor</b>
<b>Bovino carne y doble propósito</b>	2,000.00	Por definir	30
<b>Bovino leche</b>	3,500.00	Por definir	30
<b>Ovinos</b>	480.00	Por definir	100

Límite máximo: hasta 30 cabezas de bovino por persona física y hasta 150 cabezas de bovinos por persona moral. En el caso de ovinos, 100 cabezas por persona física y hasta 500 cabezas por persona moral

### **3. Criterios y requisitos generales de participación.**

3.1. Los interesados deberán cumplir, en lo que corresponda, con lo siguiente:

3.1.1. Los establecidos en los artículos 2° y 3° de las Reglas de Operación de la SAGARPA, 2012.

3.1.2. Presentar solicitud debidamente requisada, de acuerdo con el Anexo IV de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre de 2011.

Adicionalmente:

3.2. Deberá cumplirse con los criterios de elegibilidad, requisitos generales y procedimiento señalados en los artículos 2° y 3°, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2013, así como con los criterios y requisitos señalados en el artículo 10, fracción II, de dichas Reglas de Operación, adjuntando a la solicitud el proyecto simplificado correspondiente, conforme al Anexo V de las citadas Reglas de Operación. En caso de que el solicitante no cuente, al momento de presentación de la solicitud, con el número correspondiente de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), podrá autorizarse la elegibilidad del mismo con, cuando menos, la presentación de la solicitud de registro al Padrón Ganadero Nacional.

3.3. Presentar solicitud debidamente requisada, de acuerdo con el Anexo IV de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 11 de febrero de 2013 (Anexo 1).

3.4. Con la finalidad de garantizar la realización de las inversiones, el beneficiario deberá contar con un crédito autorizado o en proceso de autorización para complementar la adquisición de los vientres gestantes, de manera directa o a través de la Unión o Asociación que haya tramitado el apoyo, emitida por algún Intermediario Financiero, Parafinanciera o Unión de Crédito que opere con recursos y/o servicio de Garantía FEGA - FIRA.

Deberá, igualmente, cumplirse con las siguientes condiciones:

3.5. Todos los solicitantes del apoyo, deberán contar con al menos un número de vacas u ovejas igual al que solicita, y demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y forraje para todo

su ganado, incluyendo el solicitado. Esto será verificado por personal técnico de las Asociaciones o Uniones Ganaderas.

- 3.6. Los proveedores de vientres para el presente Proyecto, no podrán ser beneficiarios en estos conceptos de apoyo.
  - 3.7. Todos los vientres deberán proceder de empresas reconocidas como productoras de ganado de cría, validadas por el Comité de Selección y contar con el documento emitido por el Padrón Ganadero Nacional.
  - 3.8. Todos los vientres susceptibles de apoyo, deberán contar con una constancia de gestación emitida por el proveedor de ganado, reconocida por el Comité de Selección correspondiente, conforme a los requisitos y lineamientos que éste determine. Dicho Comité de Selección se integrará mediante convocatoria de la UR, con la participación de SAGARPA, FIRA, la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, a través de las Uniones Ganaderas Regionales. Dicho Comité dará a conocer en su oportunidad la relación de proveedores validados para participar en el proyecto a nivel nacional.
  - 3.9. Los vientres bovinos y ovinos que se adquieran con el apoyo, deberán estar identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y no ser mayores, conforme a dicho registro, a 36 meses, en el caso de vientres bovinos, y a 12 meses, en el caso de vientres ovinos.
  - 3.10. Los vientres bovinos deberán estar marcados con un solo fierro, contar con los certificados zoonosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, proceder de hatos negativos o libres de Brucelosis y Tuberculosis. Los vientres ovinos deberán proceder de hatos negativos o libres de Brucelosis o contar con prueba negativa de hato vigente.
4. **Ventanilla y plazo para recepción de solicitudes.**
- 4.1. Los ganaderos (personas físicas o personas morales) que deseen participar en este proyecto, así como las organizaciones constituidas como uniones o asociaciones que tramiten el apoyo en favor de sus agremiados, deberán acudir a alguna de las Agencias de FIRA (se anexa directorio), para entrega y registro de su solicitud.
  - 4.2. Las solicitudes se recibirán a partir de la publicación de esta convocatoria y permanecerán abiertas por un periodo de 90 días.
5. **Generalidades.**
- 5.1. Las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán calificadas, dictaminadas y tramitadas de acuerdo a los Lineamientos Operativos establecidos para el presente proyecto.
  - 5.2. Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad Responsable correspondiente, con base en las Reglas de operación.
  - 5.3. La autorización de los apoyos mencionados en esta convocatoria quedará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales.

Emitida en la ciudad de Morelia, Mich., el día primero de agosto del año dos mil trece.

  
**Lic. Luis Roberto Llanos Miranda**  
Director General Adjunto de Promoción de Negocios de FIRA